



**Comisión de Descentralización,
Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado**

"Decenio de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres"
"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3934/2022-CR,
4204/2022-CR, 4685/2022-CR, 4978/2022-CR, 4993/2022-CR y
5998/2023-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE ESTABLECE
MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA RESPECTO AL USO DE PAPEL
BOND, DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN Y ALMACENAMIENTO EN
LA NUBE EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS
LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**
Periodo Anual de Sesiones 2023 - 2024

Señor presidente:

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, los proyectos de ley siguientes:

- a) Proyecto de Ley 3934/2022-CR, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular a iniciativa del congresista Luis Arturo Alegría García, que propone la "Ley que elimina el uso de papel bond en el Estado y establece medidas de ecoeficiencia".
- b) Proyecto de Ley 4204/2022-CR, presentado por el grupo parlamentario Alianza para el Progreso a iniciativa del congresista Alejandro Soto Reyes, que propone la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1013, Ley que aprueba la Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente, sobre el uso del papel en las entidades públicas".
- c) Proyecto de Ley 4685/2022-CR, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre a iniciativa de la congresista María Tipe Coronado, que propone la "Ley que declara de necesidad pública el uso de papel reciclado e implementación progresiva del cero papel en el sector público".
- d) Proyecto de Ley 4978/2022-CR, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular a iniciativa del congresista Seferino Flores Ruiz, que propone la "Ley de promoción del ahorro del papel en la administración pública y de interconexión estatal" — "ley cero papel".
- e) Proyecto de Ley 4993/2022-CR, presentado a iniciativa de la congresista Jhakeline Katy Ugarte Mamani, que propone la "Ley que promueve medidas de

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3934/2022-CR,
4204/2022-CR, 4685/2022-CR, 4978/2022-CR, 4993/2022-CR y
5998/2023-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE ESTABLECE
MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA RESPECTO AL USO DE PAPEL
BOND, DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN Y ALMACENAMIENTO EN
LA NUBE EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS

ecoefficiencia en las instituciones públicas, eliminando el consumo de recursos
que generan impacto negativo en el medio ambiente”.

El presente dictamen fue aprobado por UNANIMIDAD en la duodécima sesión ordinaria de la Comisión, de fecha 12 de marzo de 2024, con 19 votos a favor de los congresistas miembros titulares: CAVERO ALVA, Alejandro; OBANDO MORGAN, Auristela; PALACIOS HUAMÁN, Margot; AGUINAGA RECUENCO, Alejandro; ARRIOLA TUEROS, José; BELLIDO UGARTE, Guido; CERRÓN ROJAS, Waldemar; CUETO ASERVI, José; ESPINOZA VARGAS, Jhaec; GUTIÉRREZ TICONA, Paul; HUAMÁN CORONADO, Raúl; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen; PAREDES GONZALES, Alex; PARIONA SINCHE, Alfredo; PAZO NUNURA, José; TAIPE CORONADO, María; YARROW LUMBRERAS, Norma; ZEBALLOS MADARIAGA, Carlos, y ALEGRÍA GARCÍA, Arturo como miembro accesitario en reemplazo del congresista REVILLA VILLANUEVA, César.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 3934/2022-CR fue presentado ante el Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 9 de enero de 2023. Fue decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología como segunda comisión dictaminadora, el 10 de enero de 2023, para su estudio y dictamen.

El Proyecto de Ley 4204/2022-CR fue presentado ante el Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 9 de febrero de 2023. Fue decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología como segunda comisión dictaminadora, el 10 de febrero de 2023, para su estudio y dictamen.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3934/2022-CR,
4204/2022-CR, 4685/2022-CR, 4978/2022-CR, 4993/2022-CR y
5998/2023-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE ESTABLECE
MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA RESPECTO AL USO DE PAPEL
BOND, DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN Y ALMACENAMIENTO EN
LA NUBE EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS**

El Proyecto de Ley 4685/2022-CR fue presentado ante el Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 10 de abril de 2023. Fue decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado el 11 de abril de 2023 como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología como segunda comisión dictaminadora el 4 de setiembre de 2023, para su estudio y dictamen.

El Proyecto de Ley 4978/2022-CR fue presentado ante el Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 12 de mayo de 2023. Fue decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como única comisión dictaminadora el 15 de mayo de 2023, para su estudio y dictamen.

El Proyecto de Ley 4993/2022-CR fue presentado ante el Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 15 de mayo de 2023. Fue decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología como segunda comisión dictaminadora, el 17 de mayo de 2023, para su estudio y dictamen.

El proyecto de Ley 5998/2023-CR fue presentado ante el Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 25 de setiembre de 2023. Fue decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología como segunda comisión dictaminadora, el 26 de setiembre de 2023, para su estudio y dictamen.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, al haber recibido cinco (5) iniciativas legislativas que versan sobre la misma materia o materias conexas, ha procedido a su acumulación con el fin de elaborar un único dictamen; considerando que

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3934/2022-CR, 4204/2022-CR, 4685/2022-CR, 4978/2022-CR, 4993/2022-CR y 5998/2023-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA RESPECTO AL USO DE PAPEL BOND, DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN Y ALMACENAMIENTO EN LA NUBE EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS

ambas iniciativas están relacionadas con la regulación del uso del papel en las entidades públicas.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

2.1. Proyecto de ley sobre la regulación del uso del papel en las entidades públicas

Antes de comenzar el análisis, es importante tener en cuenta la existencia de proyecto de ley presentado al Congreso que tenían como objetivo la regulación del uso del papel en las entidades públicas. A continuación se detalla un proyecto de ley ingresado durante el período 2016-2021:

Cuadro 1

Proyecto de ley ingresado que tengan por objeto regular el uso del papel en las entidades públicas - Período 2016-2021

PROYECTO DE LEY	TÍTULO	SUMILLA	ÚLTIMO ESTADO
4029/2018-CR	Proyecto de ley que promueve la implementación progresiva del cero papel en la Administración Pública	Propone la sustitución y reducción progresiva del uso de papel en todas las entidades que forman parte de la Administración Pública a través del empleo de servicios digitales que forma parte del modelo de Gobierno Digital, con la finalidad de generar beneficios económicos y reducir los impactos ambientales.	Archivo

Fuente: Página web del Congreso de la República

Elaboración: Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado 2023-2024

III. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

3.1 Proyecto de Ley 3934/2022-CR

El Proyecto de Ley 3934/2022-CR tiene como objetivo principal la implementación de medidas para reducir los impactos ambientales en las entidades del Estado en Perú. Busca la sustitución progresiva del uso del papel bond por papel reciclable en las entidades del Estado. Además, busca fortalecer los servicios digitales y establecer la compra obligatoria de

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3934/2022-CR,
4204/2022-CR, 4685/2022-CR, 4978/2022-CR, 4993/2022-CR y
5998/2023-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE ESTABLECE
MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA RESPECTO AL USO DE PAPEL
BOND, DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN Y ALMACENAMIENTO EN
LA NUBE EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS**

luminarias y focos LED en los procedimientos de compra pública, todo con el fin de reducir los impactos ambientales.

La norma se aplicaría a todas las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno. La sustitución del uso de papel bond y la compra de luminarias y focos LED están vinculados a lograr una mayor ecoeficiencia en todos los procedimientos realizados por las entidades para cumplir sus funciones.

Asimismo, señala que las entidades públicas solo podrían utilizar papel bond cuando sea imprescindible para soporte impreso. El papel autorizado para su uso en las entidades públicas será el papel reciclado, y las condiciones técnicas serán establecidas por la Secretaría de Gobierno Digital de la PCM.

En relación con las luminarias y focos LED, se establece que las adquisiciones realizadas por el Estado deben ser modelos de bajo consumo energético (tecnología LED) para promover la ecoeficiencia en el sector público.

Asimismo, la propuesta legislativa considera a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros como la entidad responsable de emitir los lineamientos para la implementación del gobierno digital en la administración pública.

Finalmente, establece la obligatoriedad y gradualidad en la sustitución del uso de papel bond en un plazo de 5 años, después del cual su uso estaría prohibido. También, que el Poder Ejecutivo designará al responsable de la gestión documental de cada entidad. Se establece un reporte anual de avance de sustitución de papel bond a la Secretaría del Gobierno Digital, y la Presidencia del Consejo de Ministros tiene 90 días para reglamentar la ley después de su publicación.

3.2 Proyecto de Ley 4204/2022-CR

El Proyecto de Ley 4204/2022-CR tiene como objetivo modificar el Decreto Legislativo 1013, que aprueba la Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente, mediante la incorporación de un nuevo literal que establece funciones específicas del Ministerio del Ambiente relacionadas con la elaboración y fiscalización de medidas para reducir el uso del papel en las entidades del sector público en beneficio del medio ambiente. Dicha iniciativa

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3934/2022-CR,
4204/2022-CR, 4685/2022-CR, 4978/2022-CR, 4993/2022-CR y
5998/2023-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE ESTABLECE
MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA RESPECTO AL USO DE PAPEL
BOND, DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN Y ALMACENAMIENTO EN
LA NUBE EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS**

busca promover la reducción gradual del uso de papel con el fin de proteger el medio ambiente.

3.3 Proyecto de Ley 3934/2022-CR

El Proyecto de Ley 4685/2022-CR tiene por objeto declarar de necesidad pública el uso del papel reciclado e implementar de forma progresiva el empleo de servicios digitales para alcanzar el uso de cero papel en las diferentes entidades de la Administración pública, a través del empleo de servicios digitales.

3.4 Proyecto de Ley 4978/2022-CR

El Proyecto de Ley 4978/2022-CR tiene por objeto establecer las obligaciones básicas tendientes a garantizar el ahorro del papel en la administración pública, de modo que se colabore eficientemente en la preservación de los recursos naturales involucrados, así como su repercusión en el gasto público, además de la promoción de la interconexión estatal.

También establece como ámbito de aplicación la administración pública, organismos descentralizados y desconcentrados, así como órganos adscritos según la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444. Asimismo, considera principios como la preservación de recursos naturales, reducción del gasto estatal, economía de costos, aumento de la productividad y mejora de servicios mediante tecnologías. De igual manera, promueve la comunicación electrónica interna o interadministrativa, eliminando la impresión posterior. La conservación de archivos se prioriza en dispositivos electrónicos, establece un sistema para recoger, almacenar y recuperar papel usado y prohíbe arrojar papeles sueltos a la basura, fomentando contenedores en oficinas.

Adicionalmente, propone la divulgación de buenas prácticas entre funcionarios y usuarios, así como la implementación de cursos para promover el uso eficiente de impresoras y copiadoras. También propone que la ejecución del programa estará a cargo del Ministerio del Ambiente, el cual dará prioridad a la interconexión estatal mediante sistemas de trámite documentario, con el objetivo de reducir la burocracia en las gestiones administrativas.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3934/2022-CR, 4204/2022-CR, 4685/2022-CR, 4978/2022-CR, 4993/2022-CR y 5998/2023-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA RESPECTO AL USO DE PAPEL BOND, DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN Y ALMACENAMIENTO EN LA NUBE EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS

3.5 Proyecto de Ley 4993/2022-CR

El Proyecto de Ley 4993/2022-CR tiene por objeto promover medidas de ecoeficiencia en las instituciones públicas con el objetivo de eliminar el consumo de recursos que impactan negativamente en el medio ambiente. De igual manera, propone establecer que las comunicaciones internas de estas entidades deben ser exclusivamente en formato digital, y las comunicaciones entre entidades públicas deben realizarse también de manera digital. Además, prohíbe el uso y la compra de papel bond en las instituciones públicas, exceptuando al Poder Judicial y al Ministerio Público.

3.6 Proyecto de Ley 5998/2023-CR

Tiene por objeto crear un régimen de virtualidad administrativa, cuya finalidad recae en promover el uso de la tecnología para fomentar la modernización de la administración pública.

Señala que, en el marco de dicho régimen, todas las actividades administrativas (reuniones, coordinaciones, solicitudes, exposiciones, declaraciones, informes orales o audiencias) programadas entre entidades públicas y administrados, se deberán realizar de forma virtual y sincrónica, salvo petición individual escrita del administrado para que su participación se realice de manera presencial.

IV. OPINIONES SOLICITADAS

Para la elaboración del presente dictamen, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado ha solicitado opiniones a las siguientes instituciones:

4.1 Proyecto de Ley 3934/2022-CR

Cuadro 2
Solicitudes de opinión del Proyecto de Ley 3934/2022-CR

OFICIO	ENTIDAD	NOMBRE	FECHA DE ENVÍO
0725 - 2022-2023/CDRGLMGE	Presidencia del Consejo de Ministros	Alberto Otárola Peñaranda	30/01/2023

“Decenio de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres”
“Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3934/2022-CR,
4204/2022-CR, 4685/2022-CR, 4978/2022-CR, 4993/2022-CR y
5998/2023-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE ESTABLECE
MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA RESPECTO AL USO DE PAPEL
BOND, DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN Y ALMACENAMIENTO EN
LA NUBE EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS

-CR			
0726 - 2022- 2023/CDRGLMGE -CR	Ministerio del Ambiente	Albina Ruiz Ríos	30/01/2023

Fuente y elaboración: Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado 2023-2024.

4.2 Proyecto de Ley 34204/2022-CR

Cuadro 3

Solicitudes de opinión del Proyecto de Ley 4204/2022-CR

OFICIO	ENTIDAD	NOMBRE	FECHA DE ENVÍO
0797-2022- 2023/CDRGLMGE -CR	Ministerio del Ambiente	Albina Ruiz Ríos	27/03/2023

Fuente y elaboración: Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado 2023-2024.

4.3 Proyecto de Ley 4685/2022-CR

Cuadro 4

Solicitudes de opinión del Proyecto de Ley 4685/2022-CR

OFICIO	ENTIDAD	NOMBRE	FECHA DE ENVÍO
1134 - 2022- 2023/CDRGLMGE -CR	Presidencia del Consejo de Ministros	Alberto Otárola Peñaranda	25/04/2023
0726 - 2022- 2023/CDRGLMGE -CR	Ministerio del Ambiente	Albina Ruiz Ríos	25/04/2023

Fuente y elaboración: Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado 2023-2024.

4.4 Proyecto de Ley 4978/2022-CR

Cuadro 5

Solicitudes de opinión del Proyecto de Ley 4978/2022-CR

OFICIO	ENTIDAD	NOMBRE	FECHA DE ENVÍO
1264 - 2022-	Presidencia del Consejo de	Alberto Otárola	31/05/2023

“Decenio de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres”
“Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3934/2022-CR,
4204/2022-CR, 4685/2022-CR, 4978/2022-CR, 4993/2022-CR y
5998/2023-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE ESTABLECE
MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA RESPECTO AL USO DE PAPEL
BOND, DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN Y ALMACENAMIENTO EN
LA NUBE EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS**

2023/CDRGLMGE -CR	Ministros	Peñaranda	
0045 - 2023- 2024/CDRGLMGE -CR	Presidencia de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental	Jorge Caillaux Zazzali	12/09/2023
0046 - 2023- 2024/CDRGLMGE -CR	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Eduardo Melchor Arana Ysa	11/09/2023
0047 - 2023- 2024/CDRGLMGE -CR	Ministerio del Ambiente	Albina Ruiz Ríos	11/09/2023
0048 - 2023- 2024/CDRGLMGE -CR	Derecho Ambiente y Recursos Naturales - DAR	Hugo Che Piu Deza	11/09/2023
0049 - 2023- 2024/CDRGLMGE -CR	Colegio de Notarios de Lima	Edgardo Hopkins Torres	11/09/2023
0050 - 2023- 2024/CDRGLMGE -CR	World Wild Life – WWF – Perú.	Kurt Holle	11/09/2023

Fuente y elaboración: Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado 2023-2024.

4.5 Proyecto de Ley 4993/2022-CR

Cuadro 6

Solicitudes de opinión del Proyecto de Ley 4993/2022-CR

OFICIO	ENTIDAD	NOMBRE	FECHA DE ENVÍO
1267 - 2022- 2023/CDRGLMGE -CR	Presidencia del Consejo de Ministros	Alberto Otárola Peñaranda	31/05/2023
1268 - 2022- 2023/CDRGLMGE -CR	Ministerio del Ambiente	Albina Ruiz Ríos	31/05/2023

Fuente y elaboración: Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado 2023-2024.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3934/2022-CR,
4204/2022-CR, 4685/2022-CR, 4978/2022-CR, 4993/2022-CR y
5998/2023-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE ESTABLECE
MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA RESPECTO AL USO DE PAPEL
BOND, DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN Y ALMACENAMIENTO EN
LA NUBE EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS

V. OPINIONES RECIBIDAS

a. Se recibió opinión de las siguientes instituciones:

5.1 Proyecto de Ley 4993/2022-CR

Cuadro 7
Opiniones recibidas sobre del Proyecto de Ley 3934/2022-CR

CARTA/ OFICIO	ENTIDAD	NOMBRE	FECHA DE REGISTRO
00305-2023-MINAM/DM	Ministerio del Ambiente	Albina Ruiz Ríos	27/03/2023
294-2023-MINEN/DM	Ministerio de Energía y Minas	Oscar Electo Vera Gargurevich	8/05/2023

Fuente y elaboración: Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado 2023-2024

5.1.1 Ministerio de Economía y Finanzas – MEF

Mediante Oficio N° 0109-2024-EF/10.01, de fecha 18 de enero de 2024, el Ministro de Economía y Finanzas, remite copia del Memorando N° 0046-2024-EF/42.02 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual adjunta el Informe N° 0032-2024-EF/42.02, elaborado por la Oficina de Asuntos Jurídicos, Económicos y Administrativos, el cual concluye que el Ministerio de Economía y Finanzas **no resulta competente** para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3934/2022-CR, que propone la Ley que elimina el uso de papel bond en el Estado y establece medidas de ecoeficiencia.

5.1.2 Ministerio del Ambiente – MINAM

Mediante Oficio N° 00305-2023-MINAM/DM, de fecha 27 de marzo de 2023, la Ministra del Ambiente, Albina Ruiz Ríos, remite el Informe N° 00204-2023-MINAM/SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINAM, sobre el Proyecto de Ley 3934/2022-CR, que propone la “Ley que elimina el uso de papel bond en el Estado y establece medidas de ecoeficiencia”, el cual concluye que se debe **reevaluar** dicho proyecto de ley, por las siguientes consideraciones:

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3934/2022-CR,
4204/2022-CR, 4685/2022-CR, 4978/2022-CR, 4993/2022-CR y
5998/2023-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE ESTABLECE
MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA RESPECTO AL USO DE PAPEL
BOND, DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN Y ALMACENAMIENTO EN
LA NUBE EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS**

La Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 3934/2022-CR debería incluir la normativa vigente sobre la materia, como el Decreto Supremo 016-2021-MINAM, que aprueba disposiciones para la gestión de la ecoeficiencia en las entidades de la administración pública. Asimismo, la Resolución Ministerial 105-2021-MINAM, que aprueba tres (3) fichas de homologación de papel bond A3 y A4; y el Decreto Supremo 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, con el objetivo de contribuir a optimizar el desempeño ambiental y económico de las entidades. Asimismo, de acuerdo con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo 082-2019-EF), las fichas de homologación de papel bond A3 y A4 deben ser utilizadas por las entidades públicas.

De igual manera, con respecto al planteamiento de promover la adquisición de luminarias y focos LED por parte de la Administración Pública, en línea con el Decreto Supremo 016-2021-MINAM, que insta a las entidades públicas a implementar tecnologías limpias, en MINAM opina que el proyecto de ley debe considerar lo regulado en los artículos 19, 21, 24 y 28 del mencionado Decreto Supremo, así como la Resolución Ministerial 105-2021-MINAM. Además, destaca que las fichas de homologación de “Papel Bond A3 y A4” aprobadas deben ser utilizadas por las entidades públicas comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 30225, incluso para aquellas contrataciones que no estén bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación.

5.1.3 Ministerio de Energía y Minas – MINEM

Mediante Oficio N° 294-2023-MINAM/DM, de fecha 8 de mayo de 2023, el Ministro de Energía y Minas, Oscar Vera Gargurevich, remite copia del Informe N° 0440-2023-MINEN/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINEM, sobre el Proyecto de Ley 3934/2022-CR, que propone la “Ley que elimina el uso de papel bond en el Estado y establece

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3934/2022-CR, 4204/2022-CR, 4685/2022-CR, 4978/2022-CR, 4993/2022-CR y 5998/2023-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA RESPECTO AL USO DE PAPEL BOND, DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN Y ALMACENAMIENTO EN LA NUBE EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS

medidas de ecoeficiencia”, el cual concluye que el Ministerio de Energía y Minas **no cuenta con competencia** para pronunciarse sobre la sustitución progresiva del uso de papel bond por papel reciclable.

Asimismo, la compra de luminarias y focos LED, que se establece en proyecto de ley, está alineada con la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, aprobada mediante el Decreto Supremo 064-2010-EM. Esta política se está implementando en virtud del Decreto Supremo 004-2016-EM, y se han aprobado cuarenta y nueve (49) Fichas de Homologación de luminarias y focos en coordinación con “Perú Compras” cuarenta y nueve (49) Fichas de Homologación sobre luminarias y focos, por lo que este extremo del Proyecto de Ley, **no resulta viable**.

5.2 Proyecto de Ley 4204/2022-CR

Se recibió opinión de las siguientes instituciones:

Cuadro 8
Opiniones recibidas respecto del Proyecto de Ley 4204/2022-CR

CARTA/ OFICIO	ENTIDAD	NOMBRE	FECHA DE REGISTRO
00365-2023-MINAM/DM	Ministerio del Ambiente	Albina Ruiz Ríos	10/04/2023
D001947-2023-PCM-SG	Presidencia del Consejo de Ministros	Oscar Enrique Gómez Castro	05/07/2023

Fuente y elaboración: Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado 2023-2024

5.2.1 Ministerio del Ambiente – MINAM

Mediante Oficio N° 00305-2023-MINAM/DM, de fecha 10 de abril de 2023, la Ministra del Ambiente, Albina Ruiz Ríos, remite el Informe N° 176-2023 MINAM/SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINAM sobre el Proyecto de Ley 04204/2022-CR, que propone la “Ley que modifica el Decreto Legislativo 1013”, el cual señala que su objetivo y

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3934/2022-CR, 4204/2022-CR, 4685/2022-CR, 4978/2022-CR, 4993/2022-CR y 5998/2023-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA RESPECTO AL USO DE PAPEL BOND, DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN Y ALMACENAMIENTO EN LA NUBE EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS

finalidad se encuentran contempladas en el marco regulatorio actual sobre ecoeficiencia establecido en el Decreto Supremo 016-2021-MINAM.

5.2.2 Presidencia del Consejo de Ministros – PCM

Mediante Oficio N° D001043-2023-PCM-SG, de fecha 20 de abril de 2023, la Presidencia del Consejo de Ministros adjunta el Informe N° D00490-2023-PCM-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, el cual concluye que el Proyecto de Ley 4204/5022-CR, que propone modificar el Decreto Legislativo 1013, que aprueba la Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente, no es viable debido a que el Congreso no tiene la competencia para modificar la LOF del Ministerio del Ambiente. Además, esta propuesta vulneraría la LOPE y el Principio de Separación de Poderes al interferir en el funcionamiento de otro Poder del Estado.

5.2.3 Ministerio de Economía y Finanzas – MEF

Mediante Oficio N° 492-2023-EF/10.01, de fecha 27 de marzo de 2023, el Ministro de Economía y Finanzas, remite copia del Memorando N° 0329-2023-EF/42.02 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual adjunta el Informe N° 0263-2023-EF/42.02, elaborado por la Oficina de Asuntos Jurídicos, Económicos y Administrativos, el cual concluye que el Ministerio de Economía y Finanzas no resulta competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley 4204/2022-CR, que propone modificar el Decreto Legislativo 1013, que aprueba la Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente, sobre el uso del papel en las entidades públicas.

5.3 Proyecto de Ley 4685/2022-CR

Se recibió opinión de las siguientes instituciones:

Cuadro 9
Opiniones recibidas respecto del Proyecto de Ley 4685/2022-CR

CARTA/ OFICIO	ENTIDAD	NOMBRE	FECHA DE REGISTRO
00365-2023-	Ministerio del Ambiente	Albina Ruiz	10/04/2023

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3934/2022-CR, 4204/2022-CR, 4685/2022-CR, 4978/2022-CR, 4993/2022-CR y 5998/2023-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA RESPECTO AL USO DE PAPEL BOND, DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN Y ALMACENAMIENTO EN LA NUBE EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS

MINAM/DM		Ríos	
D003314-2023-PCM-SG	Presidencia del Consejo de Ministros	Oscar Enrique Gómez Castro	15/12/2023

Fuente y elaboración: Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado 2023-2024.

5.3.1 Presidencia del Consejo de Ministros – PCM

Mediante Oficio N° D003314-2023-PCM-SG, de fecha 15 de diciembre de 2023, la Presidencia del Consejo de Ministros adjunta el Informe N° D001802-2023-PCM-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, el cual concluye que el Proyecto de Ley 4685/2022-CR, “Ley que declara de necesidad pública el uso de papel reciclado e implementación del cero papel en el sector público”, **debe ser observado** en vista que el Congreso no tiene la facultad de crear o aumentar el gasto público. Sin embargo, sugiere realizar modificaciones en la redacción de los artículos 1, 2 y la Única Disposición Complementaria Final del proyecto de ley, para alinearlos con los objetivos y finalidades del Sistema Nacional de Transformación Digital.

5.3.2 Ministerio del Ambiente – MINAM

Mediante Oficio N° 00899-2023-MINAM/DM, de fecha 01 de abril de 2023, la Ministra del Ambiente, Albina Ruiz Ríos, remite copia del Informe N° 00712-2023 MINAM/SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINAM sobre el Proyecto de Ley 4685/2022-CR, “Ley que declara de necesidad pública el uso de papel reciclado e implementación progresiva del cero papel en el sector público”, concluye que **debe ser reevaluado** de acuerdo a la opinión del Viceministerio de Gestión Ambiental, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

5.4 Proyecto de Ley 4978/2022-CR

Se recibió opinión de las siguientes instituciones:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3934/2022-CR, 4204/2022-CR, 4685/2022-CR, 4978/2022-CR, 4993/2022-CR y 5998/2023-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA RESPECTO AL USO DE PAPEL BOND, DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN Y ALMACENAMIENTO EN LA NUBE EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS

Cuadro 10
Opiniones recibidas respecto del Proyecto de Ley 4978/2022-CR

CARTA/ OFICIO	ENTIDAD	NOMBRE	FECHA DE REGISTRO
00770-2023-MINAM/DM	Ministerio del Ambiente	Rocío Barrios Alvarado	16/11/2023
D001264-2023-PCM-SG	Presidencia del Consejo de Ministros	Oscar Enrique Gómez Castro	15/12/2023

Fuente y elaboración: Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado 2023-2024.

5.4.1 Ministerio del Ambiente – MINAM

Mediante Oficio N° 00770-2023-MINAM/DM, de fecha 16 de noviembre de 2023, la Ministra del Ambiente, Albina Ruiz Ríos, remite copia del Informe N° 00670-2023 MINAM/SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINAM sobre el Proyecto de Ley 4978/2022-CR, que propone la “Ley de promoción del ahorro del papel en la administración pública y de interconexión estatal – Ley Cero Papel”, el cual concluye que la propuesta legislativa debe considerar las opiniones señaladas por el Viceministerio de Gestión Ambiental y la Oficina General de Asesoría Jurídica, debe estar alineada a los derechos y preceptos constitucionales y, además, debe guardar concordancia o coherencia con las disposiciones que ya forman parte del marco normativo vigente.

5.4.2 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP

Mediante Oficio N° 0357-2023-SUNARP/SN, de fecha 16 de octubre de 2023, el Superintendente Nacional de los Registros Públicos, Armando Miguel Subauste Bracesco, remite copia del Informe N° 901-2023-SUNARP/OAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la SUNARP sobre el Proyecto de Ley 4978/2022-CR, que propone la “Ley de promoción del ahorro del papel en la administración pública y de interconexión estatal – Ley Cero Papel”, el cual concluye que la propuesta legislativa tendrá un impacto positivo. No obstante, para enriquecer el análisis y la evaluación de dicho proyecto normativo, la SUNARP recomienda considerar las recomendaciones sugeridas en dicho informe.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3934/2022-CR, 4204/2022-CR, 4685/2022-CR, 4978/2022-CR, 4993/2022-CR y 5998/2023-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA RESPECTO AL USO DE PAPEL BOND, DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN Y ALMACENAMIENTO EN LA NUBE EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS

5.4.3 Sociedad de Comercio Exterior del Perú – ComexPerú

Mediante Carta N° 104-2023/DE/COMEXPERU de fecha 27 de junio de 2023, la Directora Ejecutiva de la Sociedad de Comercio Exterior del Perú, Jessica Luna Cárdenas, emite su opinión sobre el Proyecto de Ley 4978/2022-CR, que propone la “Ley de promoción del ahorro del papel en la administración pública y de interconexión estatal – Ley Cero Papel”, considerándolo **altamente positivo** para el cuidado del medio ambiente y la implementación de la transformación digital. Además, presenta sus comentarios con el objetivo de fortalecer el alcance de las disposiciones iniciales del Proyecto en relación con la promoción de la política de nube preferente.

Para ello, propone que el artículo 5 sea redactado de la siguiente manera: Conservación de archivos. Los archivos cuya conservación sea necesaria deberán ser guardados preferentemente en la nube, en concordancia con las disposiciones emitidas en el marco del Sistema Nacional de Transformación Digital.

5.5 Proyecto de Ley 4993/2022-CR

Se recibió opinión de las siguientes instituciones:

Cuadro 11
Opiniones recibidas respecto del Proyecto de Ley 4993/2022-CR

CARTA/ OFICIO	ENTIDAD	NOMBRE	FECHA DE REGISTRO
00365-2023-MINAM/DM	Ministerio del Ambiente	Albina Ruiz Ríos	10/04/2023
D003314-2023-PCM-SG	Presidencia del Consejo de Ministros	Oscar Enrique Gómez Castro	15/12/2023

Fuente y elaboración: Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado 2023-2024.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3934/2022-CR, 4204/2022-CR, 4685/2022-CR, 4978/2022-CR, 4993/2022-CR y 5998/2023-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA RESPECTO AL USO DE PAPEL BOND, DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN Y ALMACENAMIENTO EN LA NUBE EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS

5.5.1 Ministerio de Economía y Finanzas – MEF

Mediante Oficio N° 2430-2023-EF/10.01, de fecha 13 de noviembre de 2023, el Ministro de Economía y Finanzas, remite copia del Memorando N° 1353-2023-EF/42.02 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual adjunta el Informe N° 0988-2023-EF/42.02, elaborado por la Oficina de Asuntos Jurídicos, Económicos y Administrativos, el cual concluye que el Ministerio de Economía y Finanzas no resulta competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley 4993/2022-CR, que propone la Ley que promueve medidas de ecoeficiencia en las instituciones públicas eliminando el consumo de recursos que generan impacto negativo en el medio ambiente

b. Opiniones ciudadanas

A la fecha¹, consta en la web del Congreso de la República que han llegado cero (0) opiniones ciudadanas.

VI. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 26281, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento.
- Ley 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
- Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley 28245, Ley marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Supremo 016-2009-MINAM, Plan Director de Áreas Naturales Protegidas.

¹ El 23 de febrero de 2024 a las 10:00 horas.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3934/2022-CR, 4204/2022-CR, 4685/2022-CR, 4978/2022-CR, 4993/2022-CR y 5998/2023-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA RESPECTO AL USO DE PAPEL BOND, DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN Y ALMACENAMIENTO EN LA NUBE EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS

- Decreto Supremo 018-2009-MINAM, Reglamento de Uso Turístico de Áreas Naturales Protegidas.
- Decreto Legislativo 1013, Decreto Legislativo que aprueba la creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo 016-2021-MINAM, que aprueba disposiciones para la gestión de la ecoeficiencia en las entidades de la administración pública.
- Resolución Ministerial 105-2021-MINAM, que aprueba tres (3) Fichas de Homologación de “Papel bond A3 y A4”.

VII. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DEL CONGRESO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 y en lo pertinente del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, en lo que respecta a la formalidad de la exigencia del cumplimiento de requisitos para la presentación de propuestas legislativas, se puede apreciar que los proyectos de ley acumulados en el presente dictamen reseñan una exposición de motivos que describe los problemas públicos que busca resolver, y señala sus objetivos. Igualmente cuentan con un acápite relativo al efecto de la vigencia de la norma en la legislación nacional, otro donde se describe el análisis costo-beneficio correspondiente, siendo concordante con el Acuerdo Nacional, y a la Agenda Legislativa según la Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR.

VIII. ANÁLISIS TÉCNICO

A. Identificación del problema público

La protección del medio ambiente constituye una obligación constitucional del Estado, consagrada en el artículo 67 de la Constitución, que, a su vez, tiene repercusiones en derechos fundamentales de los ciudadanos, y en la capacidad de gozar de ellos. Efectivamente, sin la obligación del Estado de velar por el medioambiente sería imposible reconocer derechos como el goce de un medioambiente equilibrado y de los recursos naturales, pero también se

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3934/2022-CR,
4204/2022-CR, 4685/2022-CR, 4978/2022-CR, 4993/2022-CR y
5998/2023-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE ESTABLECE
MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA RESPECTO AL USO DE PAPEL
BOND, DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN Y ALMACENAMIENTO EN
LA NUBE EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS**

verían imposibilitados de materializarse otros derechos fundamentales, tales como el derecho a la salud.

Las emergencias climáticas a las que corremos el riesgo de enfrentarnos, debido a la crisis climática por el aumento descontrolado del calentamiento global, tienen la potencialidad de irrumpir radicalmente en nuestra forma de vida, perjudicando el desarrollo de planes de vida, perjudicando la salud y la vida, sobre todo de los sectores más vulnerables, y, en general, imposibilitado el ejercicio de derechos fundamentales. Un ejemplo muy evidente se dio con las intensas lluvias del verano de 2023. Las inundaciones provocaron el cierre de instituciones educativas, colegios y universidades, públicas y privadas, retrasando el inicio de clases y perjudicando la formación académica de los estudiantes. Asimismo, un estrago de dicha emergencia climática fue la posterior epidemia de dengue que azotó el norte del país, provocando la muerte de cientos de ciudadanos.

El Perú es un país particularmente vulnerable a las crisis climáticas. Congenian diversos factores geográficos, pero, sobre todo, de ordenamiento territorial, predominio de la propiedad informal, y un sistema de Gestión de Riesgo de Desastres que no ha dado los resultados esperados.

Los proyectos de ley bajo análisis reparan en el hecho de que la actividad administrativa del Estado genera graves impactos ambientales negativos y que, por lo tanto, es necesario adoptar medidas a efectos de reducir dicho impacto negativo.

Los proyectos señalan que el Estado no estaría cumpliendo con adoptar prácticas que contribuyan a reducir los impactos ambientales negativos; particularmente, señalan que la administración pública estaría utilizando de forma excesiva e innecesaria el recurso de papel bond para sus actividades diarias.

De acuerdo con la exposición de motivos del Proyecto de Ley 3934/2022-CR (página 11), según datos proporcionados la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, a través del Oficio 0259-2022-PERUCOMPRAS-JEFATURA, de fecha 23 de mayo de 2022:

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3934/2022-CR,
4204/2022-CR, 4685/2022-CR, 4978/2022-CR, 4993/2022-CR y
5998/2023-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE ESTABLECE
MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA RESPECTO AL USO DE PAPEL
BOND, DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN Y ALMACENAMIENTO EN
LA NUBE EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS**

“(…) durante casi 5 años (abril 2017 — diciembre 2021), 2,191 entidades compraron papel bond. La cantidad total de papel que adquirieron en dicho periodo es 17 025 298, diecisiete millones veinticinco mil doscientos noventa y ocho millares de hojas bond, los cuales están valorizados en un importe total de S/. 333 554 203. 50 trecientos treinta y tres millones con quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos tres con cincuenta centavos 00/100 soles”.

A continuación, se presenta las cifras actualizadas correspondientes a las adquisiciones de papel bond en el Estado, de acuerdo con información del Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado:

Data actualizada del total de contrataciones papel bond

Periodo	Abril 2017 a diciembre 2023
Total de entidades contratantes	2,314
Cantidad de requerimientos (ítems contratados)	121,578
Monto total contratado (S/)	640,055,205 millones

Fuente y elaboración: OSCE - Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado 2023-2024.

Al respecto, la compra de papel representa un gasto significativo de dinero público, dado que las entidades estatales no solo carecen de una cultura generalizada de consumo responsable de papel, sino que tampoco tienen la obligación de limitar su uso.

Es común el uso indiscriminado de impresiones, fotocopias y papel en general para los diferentes trámites y gestiones en el sector público. Esto se relaciona con la falta de plazos definidos y monitoreo regular en la normativa administrativa vigente para la reducción y eliminación del uso del papel.

La producción de papel es un proceso complejo que utiliza recursos naturales no renovables, principalmente madera de árboles, para obtener celulosa, el material base para la fabricación del papel. Este proceso

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3934/2022-CR,
4204/2022-CR, 4685/2022-CR, 4978/2022-CR, 4993/2022-CR y
5998/2023-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE ESTABLECE
MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA RESPECTO AL USO DE PAPEL
BOND, DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN Y ALMACENAMIENTO EN
LA NUBE EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS**

industrial conlleva importantes impactos negativos en el medio ambiente, incluyendo la emisión de grandes cantidades de dióxido de carbono (CO₂), atribuible al proceso industrial per se, pero sobre todo a la deforestación causada por esta actividad. Según estudios, por cada kilogramo de papel producido se emiten alrededor de 3.3 kg de CO₂. Además, el consumo global de papel ha alcanzado niveles insostenibles, superando los 400 millones de toneladas anuales, con un promedio de uso de 55 kilogramos por persona al año².

Asimismo, la fabricación de papel también requiere grandes cantidades de energía, lo que contribuye al consumo mundial de energía dentro del sector industrial, ya que las fábricas utilizan biocombustibles y combustibles fósiles para generar calor y energía necesarios en el proceso de tratamiento de la madera para la obtención de la fibra celulosa. En resumen, la producción de papel es una actividad con un significativo impacto ambiental debido a la sobreexplotación de recursos naturales y la emisión de gases de efecto invernadero³.

A modo de conclusión, coexisten dos problemas simultáneos y recíprocos. La actividad administrativa del Estado genera impactos ambientales negativos desmedidos, lo cual es ocasionado por la falta de una cultura de responsabilidad ambiental en las entidades y también en los propios funcionarios públicos (como la utilización innecesaria y excesiva de un recurso tan pernicioso para el medio ambiente como el papel bond), mientras que el marco normativo no es enfático en exigir medidas y conductas concretas en las entidades y funcionarios para erradicar prácticas lesivas para el medio ambiente.

² Impacto del papel en el medio ambiente y que puede hacer tu empresa para reducirlo, 2021.
<https://www.docusign.mx/blog/medio-ambiente>

³ Información extraída de la exposición de motivos del PL 3934/2022-CR

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3934/2022-CR, 4204/2022-CR, 4685/2022-CR, 4978/2022-CR, 4993/2022-CR y 5998/2023-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA RESPECTO AL USO DE PAPEL BOND, DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN Y ALMACENAMIENTO EN LA NUBE EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS

B. Análisis de las propuestas legislativas y recomendación de la Comisión

Tomando en cuenta lo anteriormente expuesto, los proyectos de ley acumulados bajo análisis buscan abordar, con distintas estrategias, el problema de los elevados impactos ambientales negativos generados por la actividad administrativa del Estado.

- **Proyecto de Ley 3934/2022-CR**

La propuesta legislativa presenta una serie de medidas importantes para reducir los impactos ambientales en las entidades del Estado, entre ellas la sustitución progresiva del uso del papel bond por papel reciclable, contribuyendo a la reducción del consumo de recursos naturales y la generación de residuos. Asimismo, propone que la utilización de papel bond solo esté permitida cuando sea imprescindible para soporte impreso.

Además, propone el fortalecimiento de los servicios digitales y la compra obligatoria de luminarias y focos LED en los procedimientos de compra pública como medidas que promueven la ecoeficiencia y la reducción del consumo energético en el sector público. Asimismo, busca que su implementación contribuya significativamente a la mejora del desempeño ambiental y la sostenibilidad en el sector público.

En esa línea, la vinculación de las medidas propuestas a todos los procedimientos realizados por las entidades del Estado busca garantizar su aplicación integral y su impacto en la gestión diaria de estas instituciones.

De igual manera, la obligatoriedad y gradualidad en la sustitución del uso de papel bond en un plazo de 5 años, seguida de su prohibición, busca brindar un marco temporal para que las entidades se adapten a la nueva normativa. Además, la designación de un responsable de la gestión documental en cada entidad y el reporte anual de avance de sustitución de papel bond a la Secretaría del Gobierno Digital, tienen como propósito ayudar a monitorear y garantizar el cumplimiento de la ley.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3934/2022-CR,
4204/2022-CR, 4685/2022-CR, 4978/2022-CR, 4993/2022-CR y
5998/2023-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE ESTABLECE
MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA RESPECTO AL USO DE PAPEL
BOND, DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN Y ALMACENAMIENTO EN
LA NUBE EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS**

De la exposición de motivos de este proyecto de ley se puede colegir que la compra de papel representa un gasto significativo de dinero público, dado que las entidades estatales no solo carecen de una cultura generalizada de consumo responsable de papel, sino que tampoco tienen la obligación de limitar su uso. Señala que es común el uso indiscriminado de impresiones, fotocopias y papel en general para los diferentes trámites y gestiones en el sector público. Esto, se argumenta, guarda relación con la falta de plazos definidos y monitoreo regular en la normativa administrativa vigente para la reducción y eliminación del uso del papel.

- **Proyecto de Ley 4204/2022-CR**

La propuesta legislativa tiene como finalidad promover la reducción gradual del uso de papel en el sector público para la protección del ambiente. Esto refleja una preocupación por la sostenibilidad ambiental y la minimización de impactos negativos asociados con la producción y utilización de papel.

La modificación propuesta establece una función específica para el Ministerio del Ambiente, que consiste en elaborar y fiscalizar medidas para la reducción del uso del papel en las entidades del sector público. Esta modificación busca reforzar el rol del Ministerio del Ambiente en la promoción de prácticas más sostenibles y ecoeficientes dentro de las instituciones públicas.

En términos técnicos, esta propuesta representa un avance en la integración de aspectos ambientales en las políticas y acciones del gobierno, al reconocer la importancia de reducir el consumo de papel como parte de los esfuerzos más amplios para mitigar el impacto ambiental.

- **Proyecto de Ley 4685/2022-CR**

La iniciativa legislativa propone declarar de necesidad pública el uso de papel reciclado y la implementación progresiva del cero papel en el sector público. Busca dar un paso importante hacia la modernización y la sostenibilidad en la gestión administrativa del sector público, al tiempo que

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3934/2022-CR, 4204/2022-CR, 4685/2022-CR, 4978/2022-CR, 4993/2022-CR y 5998/2023-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA RESPECTO AL USO DE PAPEL BOND, DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN Y ALMACENAMIENTO EN LA NUBE EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS

contribuir a la protección del medio ambiente mediante la reducción del uso de papel y la promoción de prácticas más sostenibles.

Además, al fomentar la implementación progresiva del cero papel a través del empleo de servicios digitales, busca mejorar la eficiencia en la gestión de documentos y procesos en las entidades de la administración pública.

- **Proyecto de Ley 4978/2022-CR**

La propuesta legislativa consiste en la promoción del ahorro del papel en la administración pública y de la interconexión estatal. Algunos aspectos clave de esta iniciativa legislativa incluyen la obligación de utilizar medios electrónicos para las comunicaciones internas, conservar archivos preferentemente en dispositivos informáticos, promover la recolección y el reciclaje del papel usado, capacitación del personal en el uso eficiente del papel, y la designación del Ministerio del Ambiente como el responsable de implementar la ley. Esta ley busca preservar los recursos naturales, reducir costos, mejorar la eficiencia administrativa y promover prácticas más sostenibles en la gestión de documentos.

En resumen, la iniciativa legislativa presenta un enfoque integral y estratégico para promover el ahorro del papel en la administración pública, así como para impulsar la interconexión entre entidades estatales. Sus propuestas están alineadas con los principios de sostenibilidad ambiental, eficiencia administrativa y modernización tecnológica, lo que la convierte en una herramienta valiosa para mejorar la gestión pública.

- **Sobre el Proyecto de Ley 4978/2022-CR**

La propuesta legislativa que promueve medidas de ecoeficiencia en las instituciones públicas, dirigidas a reducir el consumo de recursos que tienen un impacto negativo en el medio ambiente. Propone la transición hacia un sistema de comunicación interna y entre entidades públicas basado únicamente en archivos digitales, con el fin de reducir el consumo de papel y promover el uso de tecnologías digitales. Esto puede contribuir a la reducción de la huella de carbono y la generación de residuos asociados con el papel.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3934/2022-CR,
4204/2022-CR, 4685/2022-CR, 4978/2022-CR, 4993/2022-CR y
5998/2023-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE ESTABLECE
MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA RESPECTO AL USO DE PAPEL
BOND, DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN Y ALMACENAMIENTO EN
LA NUBE EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS**

Desde un punto de vista técnico, estas medidas son coherentes con los principios de ecoeficiencia, que buscan maximizar la producción de bienes y servicios con un menor impacto ambiental. Al promover la transición hacia prácticas más sostenibles en el uso de recursos, esta iniciativa legislativa puede contribuir a la mitigación de los efectos adversos del cambio climático y la preservación de los recursos naturales para las generaciones.

En conclusión, la propuesta presenta un enfoque integral para promover la ecoeficiencia en las instituciones públicas, abordando específicamente el consumo de papel y fomentando la adopción de alternativas más sostenibles. Su implementación efectiva podría tener un impacto positivo significativo en la reducción del impacto ambiental del sector público.

En ese sentido, las propuestas contenidas en los proyectos de ley bajo análisis pueden agruparse en tres temáticas principales: (i) la sustitución del papel bond convencional por papel reciclado en las entidades públicas, (ii) la sustitución del soporte en papel por medios digitales para las comunicaciones internas e interinstitucionales en las entidades públicas, y (iii) la sustitución de luminarias convencionales por tecnología LED.

Antes de iniciar el análisis de cada uno de los puntos señalados, es importante definir dos conceptos que son utilizados frecuentemente en este dictamen y en el texto sustitutorio.

En primer lugar, “impacto ambiental” es definido como la “alteración positiva o negativa de uno o más de los componentes del ambiente, provocada por la acción de un proyecto”.⁴ Asimismo, la “ecoefficiencia” es definida como “el aspecto de la sostenibilidad que relaciona el desempeño ambiental de un proceso, bien o producto con el valor del mismo, considerando un enfoque de ciclo de vida”.⁵

⁴ Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo 019-2009-MINAM.

⁵ Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública aprobado por el Decreto Supremo 016-2021-MINAM.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3934/2022-CR, 4204/2022-CR, 4685/2022-CR, 4978/2022-CR, 4993/2022-CR y 5998/2023-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA RESPECTO AL USO DE PAPEL BOND, DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN Y ALMACENAMIENTO EN LA NUBE EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS

Habiendo aclarado ambos términos, se procede a la evaluación de las propuestas y recomendaciones de la Comisión.

1. Sobre el uso del papel ecológico en las entidades públicas

El proyecto de Ley 3934/2022-CR propone, en su artículo tercero, que el único papel autorizado en las entidades públicas sea el papel reciclado, con el fin de reducir los impactos ambientales negativos de la administración pública asociados al uso excesivo de papel.

Al respecto se debe mencionar que, de acuerdo con el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 082-2019-EF, los ministerios están facultados para, en el ámbito de sus competencias, uniformizar los requerimientos de bienes de las distintas entidades a través de un proceso de homologación.

Estos procesos de homologación suelen versar sobre requerimientos de contratación recurrente, de uso masivo por las entidades o requerimientos identificados como estratégicos. Una vez aprobadas las fichas de homologación por parte del ministerio competente, estas deben ser utilizadas por las entidades, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentren bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación.

Tomando ello en cuenta, actualmente se encuentra vigente la Resolución Ministerial 105-2021-MINAM, mediante la cual el Ministerio del Ambiente aprobó tres fichas de homologación para los requerimientos de papel bond A4 de 75 g/m² y de 80 g/m², y papel bond A3 de 75 g/m². En dichas fichas de homologación se prevé que el papel tenga como materia prima fibra de origen sostenible y especifica que esté fabricado “con materia prima procedente de material reciclado: residuos agroindustriales y/o fibras de papel

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3934/2022-CR, 4204/2022-CR, 4685/2022-CR, 4978/2022-CR, 4993/2022-CR y 5998/2023-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA RESPECTO AL USO DE PAPEL BOND, DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN Y ALMACENAMIENTO EN LA NUBE EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS

reciclado (pre y posconsumo) o de bosques manejados de forma sostenible y fuentes controladas”.

Debe notarse, sin embargo, que, si bien al existir una ficha de homologación aprobada todas las entidades deben utilizarla para sus requerimientos, la norma, como es lógico, establece una facultad y no prevé una lista de requerimientos sobre los cuales los ministerios deban aprobar fichas de homologación.

Tomando en cuenta lo anteriormente expuesto, esta Comisión propone:

- (i) Abandonar el término “papel reciclado” para adoptar el término “papel ecológico”.
- (ii) Establecer que las entidades que requieran de papel bond para el ejercicio de sus actividades utilicen únicamente papel ecológico cuya materia prima corresponda a fibra de origen sostenible, procedente de bosques manejados de forma sostenible o de fuentes controladas, o procedente de material reciclado.
- (iii) Establecer que el Ministerio del Ambiente debe aprobar fichas de homologación para papel bond ecológico, actualizándolas conforme a nuevas alternativas más ecoeficientes que surjan en el mercado.

2. Sobre la utilización de medios digitales en reemplazo del soporte en papel

Los proyectos de ley acumulados bajo análisis coinciden en la necesidad de afianzar y potenciar la utilización de tecnologías digitales en la administración pública, particularmente el empleo de Tecnologías de la Información y las comunicaciones (TICs) para el desarrollo de las actividades diarias de los funcionarios públicos,

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3934/2022-CR,
4204/2022-CR, 4685/2022-CR, 4978/2022-CR, 4993/2022-CR y
5998/2023-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE ESTABLECE
MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA RESPECTO AL USO DE PAPEL
BOND, DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN Y ALMACENAMIENTO EN
LA NUBE EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS**

como un mecanismo ecoeficiente para la eliminación del uso innecesario de papel bond en la actividad estatal.

En particular, el proyecto de ley 4978/2022-CR propone, en su artículo cuarto, que toda comunicación interna o interadministrativa en las entidades públicas deba realizarse a través de medios digitales, prohibiendo la impresión de dichos documentos. Asimismo, el proyecto de ley 4993/2022-CR propone que todas las entidades públicas emitan sus comunicaciones internas, así como comunicaciones con otras entidades públicas, únicamente a través de medios digitales.

Ahora bien, observamos que la implementación y empleo de sistemas digitales para el desarrollo de las actividades de las entidades públicas no es una iniciativa aislada, sino que, en los últimos años, la transformación digital del Estado constituye un esfuerzo impulsado desde la Presidencia del Consejo de Ministros, ente rector en la materia, y que ha dado como resultado un marco normativo que conviene revisar a continuación.

En primer lugar, el Decreto Legislativo 1412 aprobó la Ley de Gobierno Digital, cuyo objeto consiste en “establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno”, y tiene como finalidad mejorar la prestación y acceso de servicios digitales en condiciones interoperables, seguras, disponibles, escalables, ágiles, accesibles, y que faciliten la transparencia para el ciudadano y personas en general.

Asimismo, el artículo octavo de la norma comentada consagra a la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, como ente rector en materia de gobierno digital, haciéndola responsable de su operación y correcto funcionamiento.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3934/2022-CR,
4204/2022-CR, 4685/2022-CR, 4978/2022-CR, 4993/2022-CR y
5998/2023-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE ESTABLECE
MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA RESPECTO AL USO DE PAPEL
BOND, DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN Y ALMACENAMIENTO EN
LA NUBE EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS

Por su parte, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la PCM, aprobado mediante Resolución Ministerial 224-2023-PCM, establece, en su artículo 79, que la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital es el "órgano de línea con autoridad técnico normativa a nivel nacional responsable de proponer, articular, implementar, desarrollar, brindar asistencia técnica, supervisar y evaluar la Política Nacional de Transformación Digital y su estrategia, las políticas nacionales, planes nacionales, normas, lineamientos, estrategias, proyectos, plataformas y agendas digitales. Es el órgano que ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Transformación Digital que alcanza al sector público, privado, la sociedad civil organizada, la academia y los ciudadanos y a las materias de gobierno digital, confianza digital y transformación digital en el país."

Por otro lado, el Decreto de Urgencia 006-20203, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, prescribe en su artículo cuarto que "[e]l Sistema Nacional de Transformación Digital es un sistema funcional del Poder Ejecutivo, conformado por un conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la administración pública y se promueven las actividades de las empresas, la sociedad civil y la academia orientadas a alcanzar los objetivos del país en materia de transformación digital".

Respecto del uso de tecnologías digitales para las comunicaciones internas y las comunicaciones interinstitucionales en entidades públicas, el reglamento de la Ley de Gobierno Digital, aprobado mediante Decreto Supremo 029-2021-PCM, ha previsto que "las unidades de organización de tecnologías de la información o las que hagan sus veces en las entidades públicas **son responsables de la planificación, implementación, ejecución y supervisión del uso y adopción de las tecnologías digitales** como habilitantes de la implementación de la cadena de valor, soluciones de negocio, modelos de negocio o similares priorizadas en el marco de los instrumentos de gestión de la entidad, con el propósito de permitir alcanzar sus objetivos estratégicos, crear valor público y cumplir con lo establecido por el Comité de Gobierno Digital institucional".

“Decenio de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres”
“Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3934/2022-CR,
4204/2022-CR, 4685/2022-CR, 4978/2022-CR, 4993/2022-CR y
5998/2023-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE ESTABLECE
MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA RESPECTO AL USO DE PAPEL
BOND, DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN Y ALMACENAMIENTO EN
LA NUBE EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS**

Como se puede advertir, la Ley de Gobierno Digital y las normas conexas comentadas en los párrafos previos constituyen el marco normativo base para la implementación de la transformación digital en el Estado y, como tal, está llamado a acompañar, habilitar y facilitar la integración intensiva de tecnologías digitales en la administración pública, en un contexto en el que la práctica regulatoria internacional y, en particular, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) pone en relieve la necesidad estratégica de integrar tales tecnologías para el diseño de las políticas públicas y para la modernización de la gestión del Estado.

No obstante, los proyectos de ley bajo análisis evidencian que la necesidad de implementar intensivamente tecnologías digitales para la actividad estatal no solo se justifica por su valor estratégico para el diseño de políticas públicas y para la modernización de la gestión del Estado, sino que, además, su importancia se ve exacerbada en un contexto de presiones ambientales crecientes ante la crisis del cambio climático, toda vez que dichas tecnologías son imprescindibles para garantizar la ecoeficiencia en el sector público. Más aún, se debe tener en cuenta que, al ser el Estado el mayor empleador del país, los impactos ambientales negativos ocasionados por el despliegue de actividades por parte de cada uno de sus funcionarios son, en términos agregados, de una proporción importante.

Es por tal motivo que en 2021 el Poder Ejecutivo promulgó el Decreto Supremo 016-2021-MINAM, mediante el cual dictaron disposiciones para la gestión de la ecoeficiencia en las entidades de la administración pública, y que tiene como finalidad promover la gestión eficiente de los recursos, logrando la sostenibilidad y competitividad de las entidades de la administración pública, así como la internalización de la ecoeficiencia en la cultura institucional.

En cuanto a lo que atañe al presente acápite, el artículo 21 del mencionado decreto supremo establece las buenas prácticas para el uso eficiente de papel y materiales conexos en la administración pública, entre los cuales se incluye:

“Decenio de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres”
“Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3934/2022-CR,
4204/2022-CR, 4685/2022-CR, 4978/2022-CR, 4993/2022-CR y
5998/2023-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE ESTABLECE
MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA RESPECTO AL USO DE PAPEL
BOND, DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN Y ALMACENAMIENTO EN
LA NUBE EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS**

- a) Evitar la impresión innecesaria de documentos, registros, comunicaciones electrónicas y similares y el uso innecesario de materiales conexos.
- b) Revisar los documentos preliminares en formato digital.
- c) Priorizar la comunicación electrónica en reemplazo de la escrita.
- d) Promover el escaneado de los documentos recibidos en mesa de partes, a fin de ser compartidos en formato digital a las dependencias que lo requieran, evitando el fotocopiado de los mismos.
- e) Establecer un sistema de gestión documental, de acuerdo a las disposiciones brindadas por la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- f) Priorizar el uso de documentos electrónicos, así como la firma digital en reemplazo de los documentos en soporte papel y la firma manuscrita respectivamente para la prestación de servicios y realización de trámites.

En ese sentido, y tomando en cuenta que los proyectos de ley bajo análisis proponen medidas para promover el uso de medios digitales en las comunicaciones internas e interinstitucionales en entidades públicas, esta Comisión observa que, en realidad, el papel bond es utilizado innecesariamente no solo en los casos de comunicaciones internas o interinstitucionales, sino en un conjunto de actividades diarias desarrolladas por los funcionarios de dichas actividades, que incluye la impresión de documentos para revisión o lectura, para el almacenamiento de información, entre otros.

Por tal motivo, y en concordancia con las buenas prácticas de ecoeficiencia sobre el uso de papel y materiales conexos contenidas en el Decreto Supremo 016-2021-MINAM, en el artículo 5 del texto sustitutorio se ha incluido medidas destinadas a promover el enfoque “digital primero” entre los trabajadores del sector público, el cual indica que se debe preferir la utilización de medios digitales por encima de los medios físicos en cualquier actividad que desarrolle, siempre que la naturaleza de la actividad y la disponibilidad de recursos lo permita.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3934/2022-CR,
4204/2022-CR, 4685/2022-CR, 4978/2022-CR, 4993/2022-CR y
5998/2023-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE ESTABLECE
MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA RESPECTO AL USO DE PAPEL
BOND, DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN Y ALMACENAMIENTO EN
LA NUBE EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS**

En ese sentido, también se propone establecer que las entidades públicas puedan requerir la adquisición de papel bond para ser utilizado únicamente en aquellos casos en los que la naturaleza de las actividades, la ausencia de medios digitales o circunstancias extraordinarias lo justifique. Como se puede apreciar, la innovación respecto de lo actualmente regulado por el DS 016-2021-MINAM se puede resumir en que la norma ya no consistiría en una exhortación a priorizar el uso de medios digitales, sino en una exigencia a utilizar medios digitales siempre que las circunstancias y naturaleza de la actividad lo permita, autorizando el uso de papel únicamente en los casos que la naturaleza de la actividad o las circunstancias del caso lo justifiquen.

3. Sobre la iluminación sostenible en las instalaciones de las entidades públicas

El proyecto de ley 3934 materia del presente dictamen propone establecer que “las luces y luminarias que el Estado adquiera deberán ser de modelos de bajo consumo energético (tecnología Led) con la finalidad de afianzar la ecoeficiencia en todo el sector público”.

De acuerdo con la exposición de motivos, la tecnología LED (light emitting diode) para luminarias “utiliza un diodo, el cual es un componente eléctrico, que contiene dos electrodos y que con su funcionamiento hace que la electricidad transcurra en una sola dirección, generándose luz”. Asimismo, afirman que se trata de una tecnología ambientalmente responsable, ya que demanda un bajo consumo de energía, tiene un mayor tiempo de vida útil y, a diferencia de la iluminación incandescente, no utilizan químicos tóxicos.

De igual manera que en el caso desarrollado en el acápite previo, el Decreto Supremo 016-2021-MINAM ha establecido pautas de ecoeficiencia sobre la implementación de tecnologías limpias en las entidades públicas, incluyendo la adopción de aparatos de iluminación eficientes en reemplazo de las luminarias y lámparas convencionales.

“Decenio de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres”
“Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3934/2022-CR,
4204/2022-CR, 4685/2022-CR, 4978/2022-CR, 4993/2022-CR y
5998/2023-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE ESTABLECE
MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA RESPECTO AL USO DE PAPEL
BOND, DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN Y ALMACENAMIENTO EN
LA NUBE EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS

Artículo 26 del referido Decreto Supremo 016-2021-MINAM dicta medidas para la implementación de tecnologías limpias en las entidades de la administración pública, y respecto de la iluminación de las instalaciones de dichas entidades establece:

“Artículo 26. Implementación de Tecnologías Limpias

26.1 Las entidades de la administración pública deben implementar lo siguiente:

a) Reemplazo progresivo de lámparas y luminarias convencionales por **aparatos más eficientes que cumplan con las características técnicas determinadas por el Ministerio de Energía y Minas**. La iluminación en las oficinas debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Norma Técnica EM.010 “Instalaciones eléctricas interiores” del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) o su versión actualizada.

(...)” (El resaltado es nuestro).

Del artículo citado se puede evidenciar que la redacción utilizada en el DS 016-2021-MINAM hace referencia a “aparatos más eficientes” y no a una tecnología específica, como la LED. Esta Comisión advierte, además, que la gestión ecoeficiente de la administración pública es un proceso continuo que debe permanentemente buscar actualizarse incorporando nuevas tecnologías que surjan en el mercado y que resulten más costo y ecoeficientes.

Así las cosas, y atendiendo a la recomendación esgrimida por el Ministerio del Ambiente en su informe de opinión respecto de considerar el marco normativo antes reseñado a fin de ajustar la redacción del artículo, esta Comisión propone una fórmula legal que exige a las entidades públicas reemplazar progresivamente las lámparas y luminarias convencionales de los interiores y exteriores de sus instalaciones por aparatos más eficientes, los cuales deben cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la norma técnica EM.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones o la que la remplace. Asimismo, se prevé exigir que, a partir del segundo año de la entrada en vigor de la norma, todos los requerimientos de lámparas,

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3934/2022-CR,
4204/2022-CR, 4685/2022-CR, 4978/2022-CR, 4993/2022-CR y
5998/2023-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE ESTABLECE
MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA RESPECTO AL USO DE PAPEL
BOND, DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN Y ALMACENAMIENTO EN
LA NUBE EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS**

luminarias u otros aparatos de iluminación que realicen las entidades deben observar criterios de ecoeficiencia.

4. Sobre el almacenamiento en la nube

El proyecto de ley 4978/2022-CR propone, en su artículo quinto, que “[l]os Los archivos de los cuales sea necesaria su conservación, deberán ser guardados de manera preferente en el disco duro o rígido de las computadoras, en las nubes de almacenamiento disponibles, así como en cualquier otro tipo de dispositivo informático de almacenamiento de datos”.

Al respecto, se debe tomar en cuenta que, de acuerdo con la tercera Disposición Final Complementaria del Reglamento del Decreto de Urgencia 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, aprobado mediante Decreto Supremo 157-2021-PCM, establece el uso preferente de servicios de nube en la administración pública.

Con una redacción similar, el numeral 92.2 del artículo 92 del reglamento del Decreto Legislativo 1213, Ley de Gobierno Digital, aprobado mediante Decreto Supremo 029-2021-PCM, dispone que “las entidades de la Administración Pública que requieran infraestructura o plataformas tecnológicas para el ejercicio de sus funciones en el ámbito de sus competencias y despliegue de sus servicios digitales utilizan de forma preferente infraestructuras tecnológicas o plataformas provistas por proveedores de servicios en la nube”.

Asimismo, la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, ente rector en transformación digital del Estado, ha tenido oportunidad de desarrollar lo relacionado a los servicios de nube en la Opinión Técnica Vinculante D000003-2023-PCM-SSTSD. En dicho documento, la Secretaría resaltó que:

“(…) el sector público ha recurrido a los servicios en la nube para fortalecer la agilidad, la escalabilidad y la rentabilidad en una era marcada por el crecimiento exponencial del volumen

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3934/2022-CR,
4204/2022-CR, 4685/2022-CR, 4978/2022-CR, 4993/2022-CR y
5998/2023-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE ESTABLECE
MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA RESPECTO AL USO DE PAPEL
BOND, DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN Y ALMACENAMIENTO EN
LA NUBE EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS**

de datos procesados. La tecnología en la nube proporciona infraestructuras informáticas que se pueden escalar rápida y automáticamente para cumplir con los picos de carga; así como manejar los datos y sistemas de diferentes agencias de forma simultánea y segura, lo cual es difícil de lograr con los centros de datos tradicionales. (...)”.

Asimismo, en el punto 2.11 del informe, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital señaló que del marco normativo vigente no queda duda alguna sobre el deber de las entidades de la administración pública de utilizar de forma preferente infraestructuras tecnológicas o plataformas provistas por proveedores de servicios en la nube.

Ahora bien, en cuanto a propiamente el almacenamiento de información y archivo, el numeral 50.3 del artículo 50 del reglamento de la Ley de Gobierno Digital, anteriormente citado, dicta que “[l]as entidades de la Administración Pública implementan de manera obligatoria su repositorio archivístico digital institucional para administrar los documentos archivísticos digitales, y garantizar su conservación y acceso durante su ciclo de vida”.

Además, el artículo noveno de la Ley 25323, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos, establece que “[l]os integrantes del Sistema Nacional de Archivos usan e implementan, de manera segura y confiable, tecnologías digitales para la gestión y preservación de sus documentos de archivo en un entorno digital, considerando la autenticidad, seguridad, integridad, interoperabilidad, fiabilidad, disponibilidad y usabilidad, siendo parte de la gestión archivística digital y la adecuada preservación digital de dichos documentos de archivo de acuerdo a su ciclo vital”

Es decir, si bien estas normas exigen a las entidades la implementación de un repositorio archivístico digital para administrar los documentos digitales, esta Comisión observa que tal redacción no se encuentra alineada con las normas sobre gobierno y transformación digital anteriormente reseñada, al no promover el enfoque “preferentemente en la nube”.

“Decenio de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres”
“Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3934/2022-CR,
4204/2022-CR, 4685/2022-CR, 4978/2022-CR, 4993/2022-CR y
5998/2023-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE ESTABLECE
MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA RESPECTO AL USO DE PAPEL
BOND, DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN Y ALMACENAMIENTO EN
LA NUBE EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS

Por tal motivo, esta Comisión propone modificar el artículo noveno de la Ley 25323, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos, a fin de señalar que, en el marco de la obligatoriedad de las entidades de implementar tecnologías digitales para la gestión archivística, deben emplear preferentemente **plataformas provistas por proveedores de servicios en la nube.**

No se puede dejar de reparar en los beneficios que aporta la implementación de plataformas y servicios en la nube, especialmente para la administración pública. Así, por ejemplo, en los *Lineamientos para el uso de servicios en la nube para entidades de la administración pública del Estado peruano*, aprobados mediante Resolución 001-2018-PCM/SEGDI⁶, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la PCM señaló que existen beneficios concretos tales como alta disponibilidad, el acceso a información desde cualquier lugar, la flexibilidad en asignación de recursos y un posible ahorro económico significativo. Asimismo, respecto del ahorro económico que puede generar la implementación de estos sistemas, señalan que:

“Generalmente el modelo de servicios en la nube permite reducir costes a las entidades y organizaciones con respecto al modelo de servicio y alojamiento tradicional. Esto debido al **ahorro de recursos dedicados internamente a hardware, mantenimiento, personal dedicado, suministros, espacio e instalaciones, entre otros.** Además, con el servicio en la nube, se permite a los usuarios del servicio **pagar solo por los recursos que utiliza**, ya sea facturando en función de parámetros como los ciclos de procesador consumidos, el ancho de banda o las máquinas virtuales dedicadas, permitiendo además añadir o eliminar recursos de forma sencilla y en tiempo real.” (El resaltado es nuestro).

⁶ Resolución de Secretaría de Gobierno Digital 001-2018-PCM/SEGDI. Obtenido de:
<https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/292305-001-2018-pcm-segdi>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3934/2022-CR, 4204/2022-CR, 4685/2022-CR, 4978/2022-CR, 4993/2022-CR y 5998/2023-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA RESPECTO AL USO DE PAPEL BOND, DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN Y ALMACENAMIENTO EN LA NUBE EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS

Finalmente, de acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), los beneficios de la implementación de servicios en la nube están bien identificados e incluyen “la reducción de costos, mayor escalabilidad y elasticidad, alto rendimiento, seguridad y portabilidad de los datos y aplicaciones, además de promover la integración de fuentes de información dispersas en diferentes organismos en forma de silos”.⁷

IX. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

El presente dictamen propone modificar el artículo noveno de la Ley 25323. El cuadro que se recoge a continuación contiene la propuesta del presente dictamen de la parte referida a dicha ley:

LEY 25323		
Art	Texto vigente	Texto sustitutorio
9°	Artículo 9.- Los integrantes del Sistema Nacional de Archivos usan e implementan, de manera segura y confiable, tecnologías digitales para la gestión y preservación de sus documentos de archivo en un entorno digital, considerando la autenticidad, seguridad, integridad, interoperabilidad, fiabilidad, disponibilidad y usabilidad, siendo parte de la gestión archivística digital y la adecuada preservación digital de dichos documentos de archivo de acuerdo a su ciclo vital.	Artículo 9.- Los integrantes del Sistema Nacional de Archivos usan e implementan, de manera segura y confiable, tecnologías digitales para la gestión y preservación de sus documentos de archivo en un entorno digital, utilizando preferentemente plataformas provistas por proveedores de servicios en la nube , considerando la autenticidad, seguridad, integridad, interoperabilidad, fiabilidad, disponibilidad y usabilidad, siendo parte de la gestión archivística digital y la adecuada preservación

⁷ Pimienta Carlos; Banco Interamericano de Desarrollo (2019): “Análisis estratégico de servicios de “Nube inteligente” en América Latina y el Caribe”. Obtenido de: <https://blogs.iadb.org/gestion-fiscal/es/servicios-de-nube-en-administracion-publica/>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3934/2022-CR, 4204/2022-CR, 4685/2022-CR, 4978/2022-CR, 4993/2022-CR y 5998/2023-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA RESPECTO AL USO DE PAPEL BOND, DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN Y ALMACENAMIENTO EN LA NUBE EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS

	En la implementación de tecnologías digitales, las entidades priorizan la transformación digital de los servicios, procesos, procedimientos y flujos de trabajo a través de una gestión documental digital integral, conforme la regulación vigente en materia de gobierno y transformación digital. (...)	digital de dichos documentos de archivo de acuerdo a su ciclo vital. En la implementación de tecnologías digitales, las entidades priorizan la transformación digital de los servicios, procesos, procedimientos y flujos de trabajo a través de una gestión documental digital integral, conforme la regulación vigente en materia de gobierno y transformación digital. (...)
--	---	---

X. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Como se mencionó anteriormente, antes de la publicación del Decreto Supremo 016-2021-MINAM, el cual contiene las disposiciones sobre criterios de ecoeficiencia en las entidades públicas, estaba vigente el Decreto Supremo 009-2009-MINAM. En particular, dicho decreto contenía disposiciones para optimizar el uso de energía, agua, papel, combustibles, así como para una gestión adecuada de los residuos sólidos.

Si bien las disposiciones del Decreto Supremo 016-2021-MINAM distan de las contenidas en el Decreto Supremo 009-2009-MINAM —toda vez que aquel buscó actualizar este conforme al avance tecnológico y la complementó—, existe un marco temporal en el que la norma reemplazada estuvo vigente y puede ofrecernos un marco de evidencia importante sobre los impactos de la aplicación de medidas de ecoeficiencia en las entidades públicas, lo cual fue analizado en la exposición de motivos del Decreto Supremo 016-2021-MINAM.

De acuerdo con dicha información, desde la entrada en vigor de las disposiciones en 2009 hasta 2019, la implementación de las medidas de ecoeficiencia en las entidades del Estado **generó un ahorro de S/101.6**

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3934/2022-CR,
4204/2022-CR, 4685/2022-CR, 4978/2022-CR, 4993/2022-CR y
5998/2023-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE ESTABLECE
MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA RESPECTO AL USO DE PAPEL
BOND, DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN Y ALMACENAMIENTO EN
LA NUBE EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS

millones tras haber dejado de consumir 8 millones de m³ de agua, 148 millones de kWh de energía eléctrica y 6.5 millones de kg de papel.

Se debe resaltar que tales beneficios se alcanzaron pese a que tan solo el 3% de entidades públicas implementaron las disposiciones del citado decreto supremo. Se proyecta que, si todas las entidades hubieran presentado el mismo desempeño que dicho 3%, se hubiera logrado **ahorrar recursos hasta por S/2,452.5 millones**.

A continuación, en la tabla 1 se detalla el gasto total asociado a los consumos de agua, energía y papel en las entidades de la administración pública entre 2009 y 2019, mientras que la tabla 2 detalla los ahorros reportados en dichos consumos durante el mismo período.

"Decenio de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres"
 "Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de
 la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3934/2022-CR,
 4204/2022-CR, 4685/2022-CR, 4978/2022-CR, 4993/2022-CR y
 5998/2023-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE ESTABLECE
 MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA RESPECTO AL USO DE PAPEL
 BOND, DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN Y ALMACENAMIENTO EN
 LA NUBE EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS

TABLA 1: Gasto total en agua, energía y papel en entidades públicas⁸

Año	N° de Entidades públicas que reportaron	Gasto asociado a sus consumos de agua, energía y papel
2009	23	818 695,37
2010	32	6 366 738,70
2011	55	59 557 817,36
2012	74	75 387 409,26
2013	129	106 121 753,18
2014	142	116 362 894,88
2015	71	117 351 474,12
2016	55	81 204 903,75
2017	70	122 579 622,88
2018	98	117 819 978,97
2019	104	120 100 182,02
Total		923 671 470,48

Fuente: MINAM, elaboración propia a partir de los Informes anuales de Ecoeficiencia

⁸ Exposición de motivos del DS 016-2021-MINAM. Obtenido de:
<https://spij.minijus.gob.pe/Graficos/Peru/2021/Julio/24/EXP-DS-016-2021-MINAM.pdf>

“Decenio de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres”
“Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3934/2022-CR,
4204/2022-CR, 4685/2022-CR, 4978/2022-CR, 4993/2022-CR y
5998/2023-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE ESTABLECE
MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA RESPECTO AL USO DE PAPEL
BOND, DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN Y ALMACENAMIENTO EN
LA NUBE EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS

TABLA 2: Ahorros reportados en las entidades públicas por ecoeficiencia⁹

Informe ²⁴	Período	Ahorro en consumo de agua		Ahorro en consumo de energía eléctrica		Ahorro en consumo de papel		Ahorro total (\$/)
		(m ³)	(\$/)	(kWh)	(\$/)	(kg)	(\$/)	
2010	2009 – 2010	53 008,13	4 591,68	442 531,38	143 242,13	—	—	147 833,81
2011	2010 – 2011	501 541,26	2 763 954,90	13 785 068,75	3 764 161,39	681 135,52	2 216 319,07	8 744 435,36
2012	2011 – 2012	376 254,67	1 234 116,67	14 530 972,51	6 277 696,85	481 864,17	2 756 085,73	10 267 899,25
2013	2012 – 2013	946 912,52	1 788 212,41	34 149 679,00	4 299 185,88	567 274,65	1 971 159,89	8 058 558,18
2014	2013 – 2014	1 457 586,82	5 320 150,06	38 286 878,53	8 724 821,37	942 132,07	5 166 290,72	19 211 262,15
2015	2014 – 2015	2 557 582,76	11 497 326,43	25 323 672,60	2 935 900,06	376 371,28	2 138 873,90	16 572 100,39
2016	2015 – 2016	432 885,67	1 726 311,31	-5 784 554,40	-2 993 832,07	441 426,71	2 108 223,83	840 703,07
2017	2016 – 2017	-4 310,35	-654 686,95	4 779 481,63	1 583 076,00	679 877,57	1 895 709,80	2 824 098,86
2018	2017 – 2018	890 147,81	4 586 392,26	15 476 850,42	9 007 330,55	1 448 797,78	4 564 971,45	18 158 694,27
2019	2018 – 2019	878 364,87	2 352 058,76	7 113 942,67	10 716 628,09	826 280,42	3 764 451,05	16 833 137,90
Total		8 094 768,36	30 634 152,54	148 104 517,61	44 458 210,43	6 445 160,21	26 582 085,45	101 674 448,43

Fuente: MINAM, Informes anuales de Ecoeficiencia.

Además del evidente ahorro económico que genera la ecoeficiencia, con la implementación del Decreto Supremo 009-2009-MINAM se generó propiamente un beneficio ambiental que consiste en haber dejado de emitir, durante el período de vigencia de la norma, 98 mil toneladas de CO₂eq al ambiente. Asimismo, según cálculos del MINAM, el ahorro reportado en papel durante el período indicado evitó que se talen aproximadamente 110 mil árboles.

Por otro lado, se debe recalcar que la implementación de las medidas propuestas en el texto sustitutorio se realizará con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Asimismo, se debe notar que, por la naturaleza de las medidas propuestas, la implementación de estas no requiere un gasto económico adicional, sino que, al contrario, tienen como finalidad y efecto generar ahorro en el gasto corriente de cada entidad.

⁹ Ídem

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3934/2022-CR, 4204/2022-CR, 4685/2022-CR, 4978/2022-CR, 4993/2022-CR y 5998/2023-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA RESPECTO AL USO DE PAPEL BOND, DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN Y ALMACENAMIENTO EN LA NUBE EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS

XI. CONCLUSIÓN

Por los fundamentos expuestos a lo largo del desarrollo de este dictamen, la Comisión recomienda aprobar los proyectos de ley **3934/2022-CR, 4204/2022-CR, 4685/2022-CR, 4978/2022-CR, 4993/2022-CR y 5998/2023-CR** con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA RESPECTO AL USO DE PAPEL BOND, DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN Y ALMACENAMIENTO EN LA NUBE EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto reforzar y promover los criterios de ecoeficiencia y sostenibilidad en el despliegue de actividades de las entidades públicas, regulando el uso del papel ecológico, la iluminación ecoeficiente, la sustitución del soporte de la información en papel por soporte en medios digitales y el almacenamiento en la nube.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad llevar a cabo una gestión ecoeficiente del Estado, así como promover y afianzar una cultura de responsabilidad ambiental en las entidades públicas y en sus trabajadores.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

La presente ley es de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública, comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS.

Artículo 4. Uso de papel ecológico

4.1. Las entidades públicas comprendidas en la presente ley que requieran de papel bond para el ejercicio de sus actividades utilizan únicamente papel bond ecológico, cuya materia prima provenga de fibra de origen sostenible, ya sea procedente de bosques manejados de forma sostenible o de fuentes controladas, o procedente de material reciclado.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3934/2022-CR,
4204/2022-CR, 4685/2022-CR, 4978/2022-CR, 4993/2022-CR y
5998/2023-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE ESTABLECE
MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA RESPECTO AL USO DE PAPEL
BOND, DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN Y ALMACENAMIENTO EN
LA NUBE EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS

4.2 Para efectos de lo establecido en el párrafo 4.1, el Ministerio del Ambiente determina los criterios técnicos para el papel bond ecológico, actualizándolos de conformidad con las opciones más ecoeficientes que surjan en el mercado, y aprueba las fichas de homologación correspondientes de acuerdo con la normativa sobre contrataciones del Estado.

Artículo 5. Uso de tecnología digital como soporte

5.1. Las entidades públicas comprendidas en la presente ley promueven de manera activa entre sus funcionarios que prioricen, para cualquier actividad que lo permita, el uso de tecnologías digitales por sobre los medios que involucren papel.

5.2. **A partir del** primer año contado desde la entrada en vigor de la presente ley, las entidades públicas comprendidas en el artículo 3 quedan autorizadas para utilizar soporte en papel en el desarrollo de sus actividades administrativas únicamente cuando dicho uso esté justificado por la naturaleza de la actividad o por la ausencia de tecnologías digitales en la entidad o por circunstancias extraordinarias.

Artículo 6. Iluminación ecoeficiente

6.1. Las entidades comprendidas en la presente ley reemplazan progresivamente las lámparas y luminarias convencionales de los interiores y exteriores de sus instalaciones por dispositivos ecoeficientes que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la Norma Técnica EM.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, o la que la remplace, y otra normativa sobre la materia.

6.2. A partir del segundo año de la entrada en vigor de la presente ley, las entidades públicas aplican criterios de ecoeficiencia para todos los requerimientos que realicen de lámparas, luminarias u otros dispositivos de iluminación.

Artículo 7. Plan de ecoeficiencia

7.1 Las entidades comprendidas en la presente ley elaboran y aprueban, con una periodicidad de tres años, el plan de ecoeficiencia, el que constituye un instrumento de planificación para la implementación y monitoreo de medidas de ecoeficiencia.

7.2 El contenido mínimo, así como las disposiciones para la elaboración y aprobación del Plan de ecoeficiencia son regulados por el Ministerio del Ambiente.

"Decenio de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres"
"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3934/2022-CR,
4204/2022-CR, 4685/2022-CR, 4978/2022-CR, 4993/2022-CR y
5998/2023-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE ESTABLECE
MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA RESPECTO AL USO DE PAPEL
BOND, DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN Y ALMACENAMIENTO EN
LA NUBE EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS

Artículo 8. Reporte de resultados de ecoeficiencia

8.1. Las entidades comprendidas en la presente ley reportan anualmente al Ministerio del Ambiente los resultados y logros obtenidos en su gestión ecoeficiente, data con la cual el referido ministerio elabora indicadores y publica los resultados.

8.2. El Ministerio del Ambiente dicta las disposiciones sobre la oportunidad y la forma para el reporte de los resultados a los que hace referencia el párrafo 8.1.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo, reglamentará la presente ley en un plazo de sesenta días calendario contados desde su entrada en vigor.



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/03/2024 14:01:12-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 15/03/2024 13:17:20-0500

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. Modificación del artículo 9 de la Ley 25323, Crean el Sistema Nacional de Archivos

Se modifica el artículo 9 de la Ley 25323, Crean el Sistema Nacional de Archivos, en los siguientes términos:

"Artículo 9. Los integrantes del Sistema Nacional de Archivos usan e implementan, de manera segura y confiable, tecnologías digitales para la gestión y preservación de sus documentos de archivo en un entorno digital, **preferentemente por medio de servicios en la nube**, considerando la autenticidad, seguridad, integridad, interoperabilidad, fiabilidad, disponibilidad y usabilidad, siendo parte de la gestión archivística digital y la preservación digital de dichos documentos de archivo de acuerdo a su ciclo vital.



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Margot
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/03/2024 13:06:45-0500



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/03/2024 12:49:08-0500

Sala de comisiones
Lima, 12 de marzo de 2024

Alejandro Cavero Alva
Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos
Locales y Modernización de la Gestión del Estado



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/03/2024 17:09:22-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/03/2024 17:12:13-0500



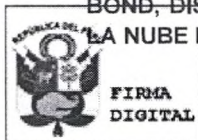
Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2024 15:49:04-0500

"Decenio de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres"
"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3934/2022-CR,
4204/2022-CR, 4685/2022-CR, 4978/2022-CR, 4993/2022-CR y
5998/2023-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE ESTABLECE
MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA RESPECTO AL USO DE PAPEL
BOND, DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN Y ALMACENAMIENTO EN
LA NUBE EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2024 18:07:20-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINA ENRIQUETA SANCHEZ
Martina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/03/2024 12:40:39-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2024 18:32:28-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS JOSE
ALBERTO FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2024 11:04:49-0500



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Aristela
Ana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2024 17:53:02-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2024 13:02:36-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2024 16:06:09-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2024 18:44:10-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2024 16:52:06-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/03/2024 11:18:56-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/03/2024 12:32:33-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2024 12:01:49-0500

MP Dictámenes

De: mesadepartesvirtual@congreso.pe
Enviado el: viernes, 15 de marzo de 2024 16:33
Para: Marita Emperatriz Espinoza Márquez
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 4965590cf6d862e1b4f6262734a6518b.pdf;
050184e002c4b536762e18a8f6b413be.pdf;
4b9b2d74fcaff7e8e71b53394a926d77.pdf

[Solicitante]: mespinozam@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: REMITO 3 DICTAMENES CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS DE LEY: * 1)* 6947, 6823, 6278, 6001, 5901, 5827/2023-CR y 3970, 2915/2022-CR ; *2)* 4173-2022-CR y 7002/2023-PE; *3)* 3934, 4204, 4685, 4978 y 4993/2022-CR y 5998/2023-CR CABE INDICAR QUE LOS DICTAMENES ENVIADOS, SE APROBARON CON DISPENSA DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA PARA EJECUTAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

[Fecha]: 2024-03-15 16:33:01

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.